

P R E S I D E N T E D E L S E N A D O

PRE-CS-CV19-7186-2024

Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 25 de octubre de 2024.

Señor:

JOSÉ LUIS OVALLE POVEDA

oficinadecomiteyvocales@gmail.com

Asunto: Respuesta Correo Electrónico

Respetado señor,

En atención a su comunicación, recibida mediante correo, en el que realiza petición análoga al “SUPERINTEDEnte DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DEL USUARIO Y LA GESTIÓN DEL TERRITORIO”, sobre un requerimiento de cumplimiento, de conformidad con el artículo 8 de la ley 393 de 1997, artículo 146 de la ley 1437 del 2011 para que la Procuraduría General de la Nación, el Departamento de la Presidencia de Colombia, le dé cumplimiento al artículo 4 del Decreto 2647 de 2022, Ley 2094 de 2021 y Ley 1952 de 2019, y ejerzan sus funciones y ordenen a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a las empresa de energías resolver de fondo su derecho de petición y modifique o revoque la respuesta que da la Superservicios a los recursos de apelación según la resolución No SSPD- No.20218200375685 del 05/08/2021, por medio de la cual rechaza el derecho de petición en la modalidad de recurso de apelación, al no decretar el rompimiento de la solidaridad, que es una garantías constitucional un deber legal un derecho adquirido (...), comedidamente nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con las facultades legales conferidas a este despacho bajo lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 5ª de 1992:

“Funciones. Los presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán las siguientes funciones (...), 1. Presidir la respectiva Corporación. 2. Abrir y cerrar las sesiones, una vez instaladas. 3. Cuidar que los miembros que conforman la Corporación que presiden concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo - con apremio si fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados. 4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. 5. Repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite. 6. Suscribir los proyectos de acto legislativo y de ley aprobados en las Comisiones y en plenarias, así como las respectivas actas. 7. Llevar la debida representación de la Corporación. 8. Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación. 9. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos. 10. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, altos tribunales de justicia y a la otra Cámara. 11. Cuidar de que el Secretario y demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes. 12. Desempeñar las demás funciones dispuestas por la ley. PARÁGRAFO. En cuanto no se opongan a estas atribuciones, similares funciones cumplirán los Presidentes de las Comisiones”

P R E S I D E N T E D E L S E N A D O

En virtud de lo anterior, se carece de la competencia normativa necesaria para poder dar trámite de fondo o proferir un pronunciamiento de carácter dispositivo y vinculante; igualmente, se evidencia que ya usted dispuso de las acciones necesarias remitiendo la petición a las instituciones correspondientes, quienes tienen la competencia para dar trámite a su requerimiento. Se acusa recibo.

Cordialmente,



JUAN CARLOS DE LA CRUZ CALDERÓN
Secretario Privado del Senado de la República.

Proyectó: Esperanza Andrade-Contratista – Presidencia del Senado de la República de Colombia
Revisó: Juan Carlos de la Cruz-secretario Privado – Presidencia del Senado de la República de Colombia